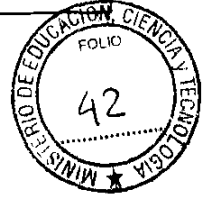




"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº 1017



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

BUENOS AIRES, 12 JUL 2007

VISTO el Expediente del registro de este Ministerio N° 4465/05, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Decreto del PODER EJECUTIVO DE LA NACIÓN N° 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales N° 1442 del 10 de noviembre de 2004 y N° 1459 del 9 de diciembre de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

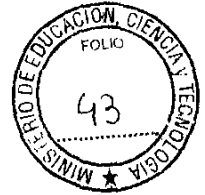
Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las ofertas Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.

Que el Decreto PEN N° 1276/96 y modificatorios establece que la cartera educativa nacional otorgará la validez nacional a los estudios cursados en los establecimientos educativos de gestión estatal y privada reconocidos, dependientes de las distintas jurisdicciones.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02 creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para todos los niveles y modalidades de la educación básica y terciaria no universitaria, verificando el pertinente cumplimiento de los acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, para su posterior validación nacional.

Que el artículo 7° de la Resolución Ministerial N° 1442/04 estableció que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios de la modalidad a distancia se deberá cumplimentar con las previsiones establecidas por la Resolución del CONSEJO

*GA*  
*W*  
*DM*  
*AV*



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 183/02 y complementarias, conforme al procedimiento que se determinase a esos efectos.

Que el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas de modalidad a distancia, no presencial, semipresencial o equivalentes.

Que asimismo, el artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 1442/04 ha establecido la validez de los certificados y títulos de modalidad a distancia, conforme al artículo 9° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA y EDUCACIÓN N° 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de los estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcados en los términos del Decreto PEN N° 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones del citado Consejo Federal N° 61/97 y N° 114/99.

Que por expediente N° 4465/05 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA ha tomado la intervención de su competencia en relación al "PROGRAMA DE TERMINALIDAD SECUNDARIA A DISTANCIA PARA PERSONAL POLICIAL - Polimodal Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales" de la Escuela de Cadetes "Comisario Inspector Miguel Roberto Mora" de la PROVINCIA DEL CHACO, emitiendo el Dictamen N° 771 de fecha 15 de diciembre de 2005, de aprobación plena por cuatro años.

Que como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, la jurisdicción de origen de la oferta, ha ratificado el mencionado dictamen aprobatorio, por medio de la Resolución N° 1714 de fecha 4 de julio de 2006 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DEL CHACO, completando de este modo los recaudos previstos para la efectiva vigencia de los dictámenes de la Comisión Federal.

Que, conforme los considerandos precedentes, corresponde otorgar la validez

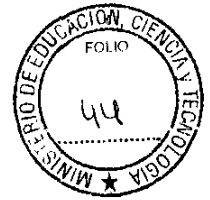
CSA  
H. DAM  
2



"2007 - Año de la Seguridad Vial"

RESOLUCION Nº

1017



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

nacional a los títulos y certificados de los estudios evaluados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto PEN Nº 438/92), modificada por las Leyes Nº 24.190 y Nº 25.233, y por los Decretos PEN Nº 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002) y conforme lo establecido por las Resoluciones Ministeriales Nº 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

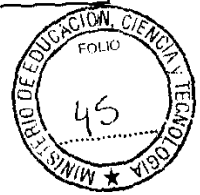
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la Secretaría General del Consejo Federal de Educación, y por el término de CUATRO (4) años, el "PROGRAMA DE TERMINALIDAD SECUNDARIA A DISTANCIA PARA PERSONAL POLICIAL - Polimodal Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales" de la Escuela de Cadetes "Comisario Inspector Miguel Roberto Mora" de la PROVINCIA DEL CHACO, bajo el Nº 2201775/339/771/P, conforme los términos y condiciones, y a partir de la fecha de emisión del Dictamen Nº 771 del 15 de diciembre de 2005 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ratificado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la PROVINCIA DEL CHACO Nº 1714, de fecha 4 de julio de 2006.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el artículo 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Establecer, de acuerdo al artículo 9º de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y

*Carla*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*



*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*

condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la PROVINCIA DEL CHACO consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez otorgada.

ARTÍCULO 5°.- La obtención de la validez nacional de certificados y títulos y el pertinente registro mencionado en el artículo 1° no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*Carb*  
*Z*  
*F*  
*Derm*  
*L*

RESOLUCION N° 1017

LIC. DANIEL E. FILMUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología